

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 31 de diciembre de 2019

N° 28931

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7457
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A MARGIE-LYS JAIME RAMÍREZ..

Resuelto N° 7458
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A ENRIQUE CHI HEAD.

Resuelto N° 7459
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A BEATRIZ LORENA ROMERO ALFARO.

Resuelto N° 7460
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A RUTH ELIZABETH SANTOS NÚÑEZ.

Resuelto N° 7461
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LA SEÑORA STEPHANIE DEL CARMEN PEREIRA GIANNAREAS.

Resuelto N° 7462
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A IVETTE DARLENE CHAN GUERRA.

Resuelto N° 7463
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL PORTUGUÉS Y PORTUGUÉS AL ESPAÑOL A ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA CEDEÑO.

Resuelto N° 7464
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A RONALDO EUSEBIO BUCHANAN ALEXANDER.

Resuelto N° 7465
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LINDA NICOLE BENTOLILA ZAKAY DE PÉREZ.

Resuelto N° 7466
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A MARÍA DEL ROSARIO BAZÁN QUIROZ.

Resuelto N° 7467
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A CELSO ANDRÉS RODRÍGUEZ SUCRE.

Resuelto N° 7468
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A MARKY PÉREZ MORHAIM.

Resuelto N° 7469
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LOURDES DEL CARMEN MORALES NAVARRO.

Resuelto N° 7470
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LA LENGUA ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A ENRIQUE LEONEL HERNÁNDEZ ANGUIZOLA.

Resuelto N° 7471
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LA LENGUA ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A NATALIE MARIE ARIAS BARRÍA.

Resuelto N° 7472
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LA LENGUA

ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A FRANCISCO ANTONIO BONILLA TENCIO.

Resuelto N° 7473
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A ANA RAQUEL ORDOÑEZ CALOBRIDES.

Resuelto N° 7474
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A MARIANTONIA FERRER AROSEMENA DE SÁNCHEZ.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 4559
(De viernes 27 de diciembre de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR POR UNA SOLA VEZ, AL PLAZO PARA LA PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, MÁQUINAS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE UTILIZAN Y/O RECUPERAN ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO, INCLUIDOS EN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7457Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Margie-Lys Jaime Ramírez, actuando en su propio nombre y representación, con cédula de identidad personal No. N-19-542, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. N-19-542, correspondiente a Margie-Lys Jaime Ramírez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de N-19-542, debidamente autenticada por Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Margie-Lys Jaime Ramírez, con cédula de identidad personal No. N-19-542, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de agosto de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Yaneth Del Rosario, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Margie-Lys Jaime Ramírez, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Margie-Lys Jaime Ramírez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 92/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Margie-Lys Jaime Ramírez, con cédula de identidad No. N-19-542, este despacho considera que la misma ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Margie-Lys Jaime Ramírez, con cédula de identidad personal No. N-19-542.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Margie-Lys Jaime Ramírez, con cédula de identidad personal No. N-19-542, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación



Zonia Gallardo de Smith
ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

RAVILL
 FIRMA: _____



09

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7458Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Aknia M. Chi Pardo, actuando en calidad de apoderado legal de Enrique Chi Head, con cédula de identidad personal No. PE-2-426, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. PE-2-426, correspondiente a Enrique Chi Head, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Enrique Chi Head, debidamente autenticada por la Subdirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Enrique Chi Head, con cédula de identidad personal No. PE-2-426, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 2 de mayo de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Edgardo A. Espinosa y Mirta Hernández, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Enrique Chi Head, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Enrique Chi Head, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 99.3/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Enrique Chi Head con cédula de identidad No. PE-2-426, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones



contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Enrique Chi Head, con cédula de identidad personal No. PE-2-426.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Enrique Chi Head, con cédula de identidad personal No. PE-2-426, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



Zonia G. de Smith
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA: RAVILL



. 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7459Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Rolando Villalobos Guillén, de la firma De Obaldía & García De Paredes actuando en calidad de apoderado legal de Beatriz Lorena Romero Alfaro, con cédula de identidad personal No. 8-706-2066, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-706-2066, correspondiente a Beatriz Lorena Romero Alfaro, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Beatriz Lorena Romero Alfaro, debidamente autenticada por La dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Beatriz Lorena Romero Alfaro, con cédula de identidad personal No. 8-706-2066, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 23 de agosto de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Edgardo Espinosa y Adrián Jiménez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Beatriz Lorena Romero Alfaro, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Beatriz Lorena Romero Alfaro, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta español con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Beatriz Lorena Romero Alfaro, con cédula de identidad No. 8-706-2066, este despacho considera que misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

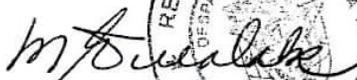
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Beatriz Lorena Romero Alfaro, con cédula de identidad personal No.8-706-2066.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Beatriz Lorena Romero Alfaro, con cédula de identidad personal No. 8-706-2066, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


FIRMA: _____



8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7460Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Raúl Antonio Morales, actuando en calidad de apoderado legal de Ruth Elizabeth Santos Núñez, con cédula de identidad personal No. 4-706-1228, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 4-706-1228 correspondiente a Ruth Elizabeth Santos Núñez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Ruth Elizabeth Santos Núñez, debidamente certificada por Notario Quinto del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Ruth Elizabeth Santos Núñez, con cédula de identidad personal No. 4-706-1228, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 12 de agosto de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Carmela Cleghorn y Yariela Gamboa, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Ruth Elizabeth Santos Núñez, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ruth Elizabeth Santos Núñez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 95/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ruth Elizabeth Santos Núñez, con cédula de identidad No. 4-706-1228, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Ruth Elizabeth Santos Núñez, con cédula de identidad personal No. 4-706-1228.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Ruth Elizabeth Santos Núñez, con cédula de identidad personal No. 4-706-1228, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIJA GORDAX DE VIELALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA**

23 DIC 2019

RAVILL

FIRMA:



PR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7461Panamá 23 de diciembre de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituye al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer la profesión de traductor público;

Que el Licenciado David Alejandro Vargas Rudas, actuando en calidad de apoderado legal de la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, con cédula de identidad personal No. 8-808-2209, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de examinador autorizado de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el Licenciado David Alejandro Vargas Rudas, apoderado legal de la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, ha presentado la documentación establecida en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Poder y memorial petitorio dirigido a la Ministra de Educación, mediante abogado.
2. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, autenticada por Notaría Pública Duodécima del circuito de Panamá.
3. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, con cédula de identidad personal No. 8-808-2209.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por Notaría Duodécima del Circuito de Panamá del Resuelto No. 7419 del 3 de octubre de 2013, por la cual se le confiere a la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, con cédula de identidad personal No. 8-808-2209, licencia de traductor público autorizado de los idiomas inglés al español y viceversa.
6. Cartas que acreditan en el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años a la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas;

Que luego del análisis de la documentación presentada, este despacho ha evidenciado que la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, reúne los requisitos señalados en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento a la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, con cédula de identidad personal No. 8-808-2209, como examinador autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como examinador autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a la señora Stephanie Del Carmen Pereira Giannareas, con cédula de identidad personal No. 8-808-2209.

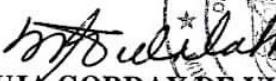
ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares. 8

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante a traductor.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


 FIRMA: _____



20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7462Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Ivette Darlene Chan Guerra, actuando en su propio nombre, con cédula de identidad personal No. 8-840-2097, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-840-2097, correspondiente a Ivette Darlene Chan Guerra, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Ivette Darlene Chan Guerra, debidamente autenticada por Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del tribunal electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Ivette Darlene Chan Guerra, con cédula de identidad personal No. 8-840-2097, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 21 de mayo de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando Octavio Ruz y Roque Pinilla., para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Ivette Darlene Chan Guerra, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ivette Darlene Chan Guerra, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 91.1/100 en el primer examen y 96.54/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ivette Darlene Chan Guerra, con cédula de identidad No. 8-840-2097, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

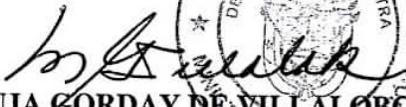
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Ivette Darlene Chan Guerra, con cédula de identidad personal No. 8-840-2097.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Ivette Darlene Chan Guerra, con cédula de identidad personal No. 8-840-2097, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA: 


287

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7463Panamá 23 de Dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Jorge M. Santos Vega, actuando en calidad de apoderado legal de Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con cédula de identidad personal No. 7-707-736, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta portugués;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 7-707-736, correspondiente a Abraham Enrique Espinosa Cedeño, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Abraham Enrique Espinosa Cedeño, debidamente certificada por Dirección Regional de cedulação de Los Santos.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con cédula de identidad personal No. 7-707-736, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 21 de mayo de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Guadalupe García de Rivera y Kenia Cárdenas, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta portugués a Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Abraham Enrique Espinosa Cedeño, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta portugués con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con cédula de identidad No. 7-707-736, este despacho considera que la



misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al portugués y portugués al español a Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con cédula de identidad personal No. 7-707-736.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Abraham Enrique Espinosa Cedeño, con cédula de identidad personal No. 7-707-736, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


FIRMA: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7464Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Nicolás Joel Serrano Fuentes, actuando en calidad de apoderado legal de Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con cédula de identidad personal No. 8-172-915, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-172-915, correspondiente a Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, debidamente certificada por Dirección Nacional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con cédula de identidad personal No. 8-172-915, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 18 de septiembre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Liz de Evans y Herminia Ortiz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 99.4/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con cédula de identidad No. 8-172-915, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con cédula de identidad personal No. 8-172-915.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Ronaldo Eusebio Buchanan Alexander, con cédula de identidad personal No. 8-172-915, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación


ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA

23 DIC 2019


 FIRMA: _____



Handwritten mark

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7465Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Marky Pérez M., actuando en calidad de apoderado legal de Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-888-701, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-888-701, correspondiente a Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, debidamente certificada por Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-888-701, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 2 de octubre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Mirta Hernández y Gilda Berman de Vilar, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta inglés y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 95.1/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con cédula de identidad No. 8-888-701, este despacho considera



que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de la lengua española al inglés e inglés al español a Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-888-701.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Linda Nicole Bentolila Zakay de Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-888-701, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDA DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


FIRMA: _____



98

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7466Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Marian Lubet Quiroz Pittí, actuando en calidad de apoderada legal de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-967-1307, correspondiente a María Del Rosario Bazán Quiroz, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de María Del Rosario Bazán Quiroz, debidamente certificada por Notaría Pública Duodécima de Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 3 de julio de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Gilda Berman de Vilar y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a María Del Rosario Bazán Quiroz, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que María Del Rosario Bazán Quiroz, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad No. 8-967-1307, este despacho considera que la



misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de María Del Rosario Bazán Quiroz, con cédula de identidad personal No. 8-967-1307, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


 FIRMA: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7467Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Olga Lobato de Pimentel, actuando en calidad de apoderada legal de Celso Andrés Rodríguez Sucre, con cédula de identidad personal No. 8-904-1072, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-904-1072, correspondiente a Celso Andrés Rodríguez Sucre, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Celso Andrés Rodríguez Sucre, debidamente autenticada por Dirección Regional Especial de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Celso Andrés Rodríguez Sucre, con cédula de identidad personal No. 8-904-1072, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 11 de septiembre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando Octavio Ruíz y Carmela Cleghorn, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Celso Andrés Rodríguez Sucre, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Celso Andrés Rodríguez Sucre, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 92.2/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Celso Andrés Rodríguez Sucre, con cédula de identidad No. 8-904-1072, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Celso Andrés Rodríguez Sucre, con cédula de identidad personal No.8-904-1072.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Celso Andrés Rodríguez Sucre, con cédula de identidad personal No. 8-904-1072, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. de V. L. Lobos
MARUJA GORDAY DE VIELALOBOS
 Ministra de Educación



Zonia G. de Smith
ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA: *RADHIS*

ca

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7468Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Nissim Antebi, actuando en calidad de apoderado legal de Marky Pérez Morhaim, con cédula de identidad personal No. 8-870-1263, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-870-1263, correspondiente a Marky Pérez Morhaim, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Marky Pérez Morhaim, debidamente certificada por Notaria Pública Duodécima de la provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Marky Pérez Morhaim, con cédula de identidad personal No. 8-870-1263, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 17 de octubre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Marcial Castellero y Yaneth Del Rosario Camargo, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Marky Pérez Morhaim, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Marky Pérez Morhaim, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 93.4/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Marky Pérez Morhaim, con cédula de identidad No. 8-870-1263, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;



RESUELVE:

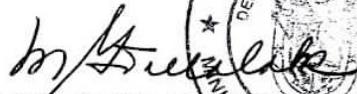
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Marky Pérez Morhaim, con cédula de identidad personal No. 8-870-1263.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Marky Pérez Morhaim, con cédula de identidad personal No. 8-870-1263, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


 FIRMA: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7469Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado José Luis Navarro Guevara, actuando en calidad de apoderado legal de Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con cédula de identidad personal No. 8-773-1779, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-773-1779, correspondiente a Lourdes Del Carmen Morales Navarro, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Lourdes Del Carmen Morales Navarro, debidamente certificada por Notaría Decima del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con cédula de identidad personal No. 8-773-1779, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 4 de julio de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Adrián Jiménez Julio y Katherina M. Fonseca, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Lourdes Del Carmen Morales Navarro, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 96.30/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con cédula de identidad No. 8-773-1779, este despacho considera que la



misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con cédula de identidad personal No.8-773-1779.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Lourdes Del Carmen Morales Navarro, con cédula de identidad personal No. 8-773-1779, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

RAKUS

FIRMA:



28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7470Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Elvia Elizabeth Fuentes Castillo, actuando en calidad de apoderada legal de Enrique Leonel Hernández Anguizola, con cédula de identidad personal No. 8-869-1123, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-869-1123 correspondiente a Enrique Leonel Hernández Anguizola, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Enrique Leonel Hernández Anguizola, debidamente certificada por Dirección Regional Especial Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Enrique Leonel Hernández Anguizola, con cédula de identidad personal No. 8-869-1123, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 20 de septiembre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Vanessa Barsallo de Jacome y Roque R. Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Enrique Leonel Hernández Anguizola, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta inglés y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que a Enrique Leonel Hernández Anguizola, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 91/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Enrique Leonel Hernández Anguizola, con cédula de identidad No. 8-869-1123, este despacho considera que



la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

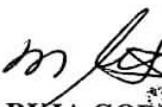
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de la lengua español al inglés e inglés al español a Enrique Leonel Hernández Anguizola, con cédula de identidad personal No. 8-869-1123.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Enrique Leonel Hernández Anguizola, con cédula de identidad personal No. 8-869-1123 la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA:





28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7471Panamá 23 de diciembre de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Jessica Andrea Ospina Campiño, actuando en calidad de apoderada legal de Natalie Marie Arias Barría, con cédula de identidad personal No. 8-891-2103, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-891-2103, correspondiente a Natalie Marie Arias Barría, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Natalie Marie Arias Barría, debidamente certificada por Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de a Natalie Marie Arias Barría, con cédula de identidad personal No. 8-891-2103, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de septiembre de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Katherina M. Fonseca C. y Bethsaida Romero, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Natalie Marie Arias Barría, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta inglés y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que a Natalie Marie Arias Barría, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 95.69/100 en el primer examen y 99.3/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Natalie Marie Arias



Barría, con cédula de identidad No. 8-891-2103, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

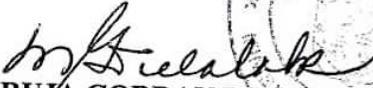
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de la lengua español al inglés e inglés al español a Natalie Marie Arias Barría, con cédula de identidad personal No. 8-891-2103.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Natalie Marie Arias Barría, con cédula de identidad personal No. 8-891-2103, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019


FIRMA: _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7472Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Manuel Antonio Ducasa Mata, actuando en calidad de apoderado legal de Francisco Antonio Bonilla Tencio, con cédula de identidad personal No. 8-824-1397, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-824-1397 correspondiente a Francisco Antonio Bonilla Tencio, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Francisco Antonio Bonilla Tencio, debidamente notariada por la Notaria Primera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Francisco Antonio Bonilla Tencio, con cédula de identidad personal No. 8-824-1397, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 1 de agosto de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando Horacio Ruíz y Nadia Castillo, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Francisco Antonio Bonilla Tencio, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta inglés y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que a Francisco Antonio Bonilla Tencio, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Francisco Antonio Bonilla Tencio, con cédula de identidad No. 8-824-1397, este despacho considera que



misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de la lengua español al inglés e inglés al español a Francisco Antonio Bonilla Tencio, con cédula de identidad personal No. 8-824-1397.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Francisco Antonio Bonilla Tencio, con cédula de identidad personal No. 8-824-1397 la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



M. Gorday
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

Zonia G. de Smith
ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

RAJON
FIRMA: _____



4.9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7473Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Eric R. Ordóñez, de la firma forense Ordoñez, Sánchez & Asociados actuando en calidad de apoderado legal de Ana Raquel Ordóñez Calobrides, con cédula de identidad personal No. 8-749-2470, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-749-2470, correspondiente a Ana Raquel Ordoñez Calobrides, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de Ana Raquel Ordoñez Calobrides, debidamente autenticada por Notaría Segunda del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Ana Raquel Ordoñez Calobrides, con cédula de identidad personal No. 8-749-2470, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 22 de mayo de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yesenia Flórez y Edgardo Espinosa, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ana Raquel Ordoñez Calobrides, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 94/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ana Raquel Ordoñez Calobrides, con cédula de identidad No. 8-749-2470, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

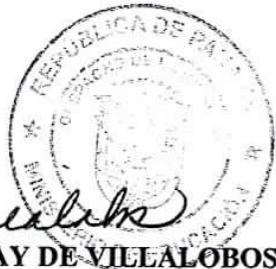
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Ana Raquel Ordoñez Calobrides, con cédula de identidad personal No. 8-749-2470.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Ana Raquel Ordoñez Calobrides, con cédula de identidad personal No. 8-749-2470, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7474Panamá 23 de dic de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Beatriz Lorena Romero Alfaro, actuando en calidad de apoderada legal de Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con cédula de identidad personal No. 4-292-34, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 4-292-34, correspondiente a Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal de 4-292-34, debidamente certificada por Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con cédula de identidad personal No. 4-292-34, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 23 de agosto de 2019;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Katherina Fonseca y Moisés Díaz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con cédula de identidad No. 4-292-34, este despacho considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las



reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

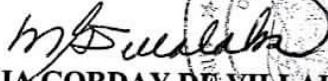
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con cédula de identidad personal No.4-292-34.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de Mariantonia Ferrer Arosemena de Sánchez, con cédula de identidad personal No. 4-292-34, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación




ZONIA GALLARDO DE SMITH
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA

23 DIC 2019

FIRMA: 



F-2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 436-9
De 27 de diciembre de 2019

Por la cual se adopta el procedimiento para solicitar prórroga por una sola vez, al plazo para la prohibición de importación de equipos, máquinas, materiales y repuestos que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento, incluidos en las normas y reglamentos técnicos vigentes en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, establece los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en el territorio nacional;

Que el artículo 2 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, señala que la ejecución de éstas disposiciones, le corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría Nacional de Energía;

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, dispone que entre los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía se tendrá por finalidad, incentivar la producción y la importación de equipos, máquinas, materiales y repuestos más eficientes en el consumo de energía y/o que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento y que sean menos contaminantes al medio ambiente;

Que el artículo 20 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, establece entre otras cosas que toda norma que esté relacionada con el sector energía deberá ser consultada con la Secretaría Nacional de Energía. La opinión de la Secretaría Nacional de Energía es vinculante para la adopción de la norma;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias mediante las Resoluciones No. 114, 115, 116 y 117 de 30 de noviembre de 2017 publicadas en la Gaceta Oficial No. 28434-A de 28 de diciembre de 2017, oficializó los siguientes Reglamentos Técnicos de Eficiencia Energética:

- Etiquetado DGNTI-COPANIT 104:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido (inverter) con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ducto de aire.
- Etiquetado DGNTI-COPANIT 103:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin ductos de aire libre.
- Etiquetado, DGNTI-COPANIT 102:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo cuarto. Etiquetado DGNTI-COPANIT 101:2017 Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo central paquete o dividido;

Resolución No. 4559.
Fecha: 27 de diciembre de 2019
Página 2 de 5

Que el artículo 21 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012 estableció la prohibición para la fabricación, importación de equipos consumidores de energía con índices de eficiencia energética menores a los mínimos determinados por el Comité Gestor de Índices para la Eficiencia Energética, normados y reglamentados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industria. Corresponderá al fabricante y/o importador demostrar, ante la Autoridad Nacional de Aduanas y/o a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, que sus equipos están en conformidad con el reglamento técnico establecido;

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º 398 de 19 de junio de 2013, que reglamenta la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, establece los plazos para la prohibición de la fabricación e importación de equipos consumidores de energía con índices de eficiencia energética menores a los mínimos determinados por el Comité Gestor de Índices para la Eficiencia Energética, e indica que la Secretaría Nacional de Energía podrá prorrogar este plazo, una sola vez, a petición del interesado;

Que conforme a lo anterior, esta Secretaría estima conveniente poner en conocimiento de los importadores, productores, distribuidores y vendedores de equipos máquinas o artefactos consumidores de energía que se comercialicen en el país, del procedimiento para solicitar, por una sola vez, prórroga al plazo de prohibición de importación de equipos, máquina, materiales y repuestos que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento, incluidos en las normas y reglamentos técnicos vigentes en la República de Panamá;

Que en virtud de los principios de economía, celeridad y uniformidad que debe seguir una Administración Pública ágil y eficaz, se hace necesario emitir un procedimiento para solicitar la prórroga descrita, con el propósito de atender, de la manera más expedita posible, las solicitudes que en tal sentido formulen los interesados,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el procedimiento para solicitar prórroga por una sola vez, al plazo para la prohibición de importación de equipos, máquinas, materiales y repuestos que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento, incluidos en las normas y reglamentos técnicos vigentes en la República de Panamá.

La solicitud de prórroga debe presentarse a la Secretaría Nacional de Energía mediante nota dirigida al Secretario Nacional de Energía, firmada por el propietario de la empresa importadora, distribuidora o vendedora responsable de la mercancía que se desea importar al territorio nacional si se trata de persona natural o por el representante legal o apoderado si se trata de persona jurídica.

La solicitud debe presentarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de prórroga al plazo de prohibición de importación de equipos, máquina, materiales y repuestos que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento. El formulario es el Anexo 1 de la presente resolución y podrá ser descargado en formato digital desde la página WEB de la Secretaría Nacional de Energía.
2. Copia legible y vigente de la cédula de identidad personal o del pasaporte del solicitante. En caso de ser una empresa, deberá aportar copia legible y vigente de la cédula de identidad personal o pasaporte tanto del representante legal de la empresa como del apoderado.

Resolución No. ~~4659~~ 4659.
 Fecha: 27 de diciembre de 2019
 Página 3 de 5

3. En caso de que el solicitante haya otorgado un poder para presentar la solicitud, el poder debe ser presentado junto con la solicitud y debe estar debidamente autenticado por Notario Público.
4. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, debe presentar certificado actualizado del Registro Público de la República de Panamá, que acredite la existencia legal de la sociedad. El certificado debe contener los nombres de los directores, presidentes, representante legal y apoderado. Cuando se trate de persona jurídica extranjera, debe presentar certificación original apostillada o legalizada por la vía consular, donde conste que la empresa está constituida de acuerdo con la legislación de su respectivo país. Si la certificación original está en un idioma distinto al español, deberá ser traducida al español por un Traductor Público Autorizado.
5. Lista detallada de los equipos, máquinas o materiales a importar. La lista debe contener como mínimo:
 - a. Marca.
 - b. Modelo.
 - c. Descripción del equipo.
 - a. Reglamento técnico y norma panameña que le aplica.
 - b. Cantidades de cada equipo, máquina o material.
 - c. País de procedencia.
 - d. Punto de ingreso al territorio nacional (aduana de ingreso por donde arribará la mercancía a territorio aduanero).
 - e. Aduana de despacho (aduana donde se presenta y acepta la declaración de mercancías).
6. Documentación que demuestre la fecha en que se compraron los equipos, máquinas o materiales tales como facturas de compra, orden de compra, entre otros o comprobante de la fecha en que se despachó la mercancía con destino a Panamá.
7. Pre-declaración de aduanas de los equipos, máquinas o materiales a importar.
8. Datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) del solicitante, para atender consultas, dudas que puedan surgir durante el proceso de evaluación de la documentación de la solicitud.
9. Cualquier otra información que solicite o requiera la Secretaría Nacional de Energía.

La lista detallada solicitada en el punto 5 del presente procedimiento, debe ser consistente con la pre-declaración de aduanas solicitada en el punto 7 del presente procedimiento.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 69 de 12 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N.º398 de 19 de junio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE RIVERA STAFF
 Secretario de Energía

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Secretaría de Energía
Fiel Copia de su Original 	
Fecha <u>27 de diciembre de 2019.</u>	

Resolución No. 4559
 Fecha: 27 de diciembre de 2019
 Página 4 de 5

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
 DIRECCIÓN DE ELECTRICIDAD**

Formulario de solicitud de prórroga al plazo de prohibición de importación de equipos, máquina, materiales y repuestos que utilizan y/o recuperan energía para su funcionamiento

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Solicitante	
Nombre de la persona natural o jurídica:	
a. Persona natural	
a.1. Número de cédula o pasaporte:	
b. Persona Jurídica (Datos del registro)	
b.1. Folio Real	
b.2. Rollo:	
b.3. Imagen:	
b.4. Sección:	
b.5. Presidente:	
b.6. Representante legal:	
Domicilio o ubicación detallada del solicitante (persona natural o jurídica):	
Dirección detallada:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	

B. LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar con X)

Documento	Sí	No	No Aplica
Documento de identidad personal del solicitante:			
	Cédula		Pasaporte
Tipo de documento:			
	Sí	No	No Aplica
Poder (en caso de solicitud presentada por apoderado):			
Documento poder está autenticado:			
Documento de identidad personal del apoderado:			
Certificado actualizado del Registro Público:			

B. LISTADO DE DOCUMENTOS (marcar con X)

Documento	Sí	No	No Aplica
Certificación que la empresa está constituida de acuerdo con la legislación de su respectivo país:			
Certificación apostillada o legalizada por la vía consular:			

Resolución No. 4559
 Fecha: 27 de diciembre 2019
 Página 5 de 5

Lista detallada de los equipos, máquinas o materiales a importar:			
Documentación de la compra o despacho:			
Pre-declaración de aduanas			

C. ATENCIÓN DE CONSULTAS

Nombre:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

D. DETALLE DE TIEMPOS Y GESTIÓN

Fecha en que se realizó la compra (fecha indicada en la factura u orden de compra) ¹ :	
Tiempo programado para el ingreso al país (en semanas):	
Fecha programada originalmente para el ingreso de la mercancía al país:	
Tiempo de atraso (en semanas):	
Fecha de entrada en vigencia de la prohibición de importación:	
Nueva fecha esperada de ingreso de la mercancía al país:	
Prórroga solicitada (días entre la fecha de prohibición y la fecha esperada de ingreso de la mercancía al país) ² :	

E. JUSTIFICACIÓN/ SUSTENTO

--

¹ Solamente se aceptarán solicitudes de prórroga a quienes hayan gestionado sus compras, como mínimo, sesenta (60) días calendario antes de la entrada en vigencia de la prohibición para la importación.

² La prórroga solicitada no podrá exceder los noventa (90) días calendario con respecto a la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de importación.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general por este medio que yo, **LIZHEN ZHONG**, con cédula de identidad personal No. E-8-96476, traspaso mi establecimiento comercial denominado **LAVANDERÍA CLEAN CLOTHES**, con aviso de operaciones E-8-96476-2016-503633, al nuevo propietario señor **SONGHONG HUANG**, con cédula de identidad personal No. E-8-173765, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de El Coco, calle principal, casa S/N. L. 202-107057236. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **DALIS EDITH ORTEGA QUINTERO**, con cédula de identidad personal No. 8-389-468, traspaso mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER NUEVO TRAPICHITO**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Herrera, urbanización Trapichito, vía principal hacia el sector de Las Yayas, edificio finca 787, local 1, con el aviso de operación No. 8-389-468-2018-567364, traspaso a **DORIS ARGELIS RIVERA SOLIS**, con cédula de identidad personal No. 8-763-1752. L. 202-107082990. Primera publicación.

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-083-19

**EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

HACE SABER

Que el señor (a) **DIONISA GRICELDA BATISTA** con cedula identidad personal **N° 1-50-542**, residente en **ALMIRANTE**, Corregimiento de **ALMIRANTE**, Distrito de **CHANGUINOLA**, Provincia de **Bocas del Toro**, ha solicitado ante la Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **N° 1-160-18** del 11 de septiembre de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), con una superficie de **(0ha+ 0,800.00 M²)** ubicado en la Localidad de **OJO DE AGUA**, Corregimiento de **ALMIRANTE** Distrito de **CHANGUINOLA**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano: **102-02-2947** del 7 de agosto 2019.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: PRESUNTO HEREDERO DE GILBERTO CANO PINZON.

SUR: VEREDA PROYECTADA DE 3.00 METROS DE ANCHO, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: PRESUNTO HEREDERO DE GILBERTO CANO PINZON.

ESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: PRESUNTO HEREDERO DE GILBERTO CANO PINZON.

OESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: GABRIEL VERGARA MORALES.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**ING. RICARDO MORALES.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**



Se fija en este despacho a los _____ días del mes Se desfija en este despacho a los _____ días del mes

De _____ de 2019

De _____ de 2019

Hora _____, Firma _____ Hora _____, Firma _____

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106946737

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 34 -2019.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION
Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que **CARLOS ALBERTO NOEL DE LEON CARMONA**, vecino (a) de San Francisco, Panamá, con Cédula de identidad No. 8-384-785, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 76051, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141304004246, con Fecha 18 de julio de 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 4 HAS + 8,302.65 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de AGUAS BLANCAS, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: FUNDACION AGUAS BLANCAS DEL COCO, FOLIO REAL 30222513, CODIGO DE UBICACIÓN 2501 - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M.

Sur: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS A AGUAS BLANCAS, SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M. - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS A LA INTERAMERICANA, SERVIDUMBRE DE 15.00M.

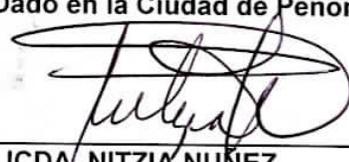
Este: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS A AGUAS BLANCAS, SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M. - FUNDACION AGUAS BLANCAS DEL COCO, FOLIO REAL 30222513, CODIGO DE UBICACIÓN 2501

Oeste: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS A LA INTERAMERICANA, SERVIDUMBRE DE 15.00M. - CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Penonomé, en la Casa de Justicia por Jueces de Paz, y copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 23 de octubre de 2019.


 LICDA. NITZIA NÚÑEZ
 Director Regional
 ANATI - Coclé




 MARIA EUGENIA CESPEDES
 Secretaria AD-Hoc.
 ANATI - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación 202106833038

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 37 -2019.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que AMBROSIO SANCHEZ GONZALEZ, vecino (a) de Llano Grande, la Pintada, Provincia de Coclé, portador (a) con Cédula de identidad No. 2-104-1123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 51094, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4042205000246, con Fecha 17 de octubre 2019, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 62 HAS + 1,645.07 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de ZAPOTE, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: YARIELIS GUARDADO GONZALEZ – DOMINGO JOSE FRIAS QUINTERO – DEMETRIA SANCHEZ GONZALEZ DE DELGADO -

Sur: MAXIMO ALVEO SOTO – TERRENOS NACIONALES – LUCY NEREIDA GUARDADO GONZALEZ - DEMETRIA SANCHEZ GONZALEZ DE DELGADO

Este: MIGUEL SANCHEZ GARCIA – CRISPIN SANCHEZ GONZALEZ – MAXIMO ALVEO SOTO – YARIELIS GUARDADO GONZALEZ -

Oeste: DOMINGO JOSE FRIAS QUINTERO – TRIFINO MARTINEZ RODRIGUEZ – TERRENOS NACIONALES

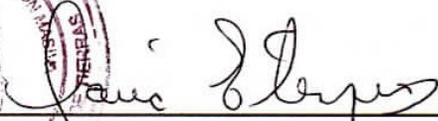
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de La Pintada, en la Casa de Justicia por Jueces de Paz, y copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy ~~22 de noviembre~~ de 2019.


LICDA. NITZIA NUÑEZ
Director Regional
ANATI - Coclé




MARÍA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 1070 59374

EDICTO N° 180 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CARMEN LUZ CACERES MIRANDA Vecino** (a) de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-154-4** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0173** según plano aprobado **406-10-25258** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HA+755.26 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO 15.00M A SAN CARLITOS A CALLE DE ASFALTO DE 20.0M A SAN PABLO VIEJO ARRIBA A DAVID.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GUIHONG YE

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JULIO CESAR PITY ARAUZ.

OESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A DAVID A SAN PABLO VIEJO ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2019

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106913406

EDICTO No. 243

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): LEONIDAS NAVARRO REYNA, RICARDO NAVARRO REYNA,
VIVIAN ESTELA NAVARRO REYNA, ELOIDA RODRIGUEZ REYNA DE ORTEGA Y
EVANGELISTA NAVARRO REINA, panameños, mayores de edad, solteros y casada,
con cedula de identidad personal No.8-218-1774, 8-157-2371,8-448-995,8-72-305 y
8-114-756, todos residente en éste Distrito.-----

En sus propio nombre y en representación de sus propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ESTUDIANTE de la Barriada BARRIO BALBOA Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE PRESTAN</u>	<u>CON: 11.17 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600</u>	
SUR	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 14.75 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 COD. 8606</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 39.11 MTS</u>
	<u>OESTE CALLE ESTUDIANTE</u>	<u>CON: 39.81 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (510.30 MTS²) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de noviembre de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORRERA.

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING.ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve.


 ING.ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-107087161



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-071-18.



EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **INOCENCIA NELY CONTRERAS DE CABALLERO**, con cédula de identidad personal N° 1-28-277, residente en **FINCA 30**, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **1-146-13**, del **27 de agosto de 2013**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional con una superficie de **(0HA+3,897.06M²)**, ubicado en **EL SILENCIO**, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de Changuinola, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según **Plano aprobado N°: 102-06-2645 del 29 de Enero de 2016**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROBERTO SANCHEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EVELIO SILVERIO CONTRERAS PLANO N° 102-01-2361.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN CARLOS GUADAMUZ CONTRERAS, ROBERTO SANCHEZ.

OESTE: CARRETERA A ZEGLA A EL EMPALME VIA PRINCIPAL EL SILENCIO RODADURA DE ASFALTO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELIO SILVERIO CONTRERAS PLANO N° 102-01-2361.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

Indira K. Argueta
INDIRA ARGUETA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI-BOCAS DEL TORO

GACETA OFICIAL
Liquidación *202-103815106*

Se fija en este despacho a los 7 días del mes
De _____ de 2018.
Hora: _____

Se desfija en este despacho a los 7 días
Del mes de _____ de 2018.
Hora: _____

